

C. MEMO DEL BOSQUE

PRESENTE:

De conformidad con lo solicitud de información con el número de folio 062473724000027, al respecto le informo.

En atención al primer punto del oficio al que se hace referencia, se informa que el documento en cuestión ha sido elaborado; sin embargo, aún no ha sido sometido a discusión ni aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Respecto a los puntos segundo y tercero: se comunica que la Secretaría Anticorrupción no dispone de la documentación en cuestión. Esto se debe a que la responsabilidad de elaborar dicha documentación recae en el Comité Coordinador, el cual, debido a la ausencia de un presidente que lo presida, aún no ha llevado a cabo dicho proceso.

De conformidad con el cuarto punto: Se le comunica la evaluación mencionada, según lo establecido en la Ley, se realiza de acuerdo con las políticas y la periodicidad que se definen en dichas políticas. Esto se basa en el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, específicamente en su párrafo 1, fracciones III y IV.

Artículo 9. Atribuciones del Comité Coordinador

1. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:
 - I. ...
 - II. ...
 - III. La aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;

- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;

Además, el Modelo de Seguimiento (visible en https://sesaecol-gob.mx/public/DataBase/Documentos%20Especiales/Modelo_de_Seguimiento_y_Evaluacion.pdf) fue aprobado el 31 de enero de esta anualidad, y como dicta en sus fichas, su evaluación es anual, por lo que estaríamos en condiciones de realizar una evaluación en enero del 2025.

De conformidad con el punto quinto y sexto: En virtud de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, no se encuentra estipulada ninguna obligación específica que imponga a esta secretaría la responsabilidad de elaborar un plan de trabajo. Dicha ausencia de disposición legal exime a la secretaría de la obligación de generar un plan de trabajo conforme a la normativa vigente.

No omito señalar que, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, es un documento público y se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de internet: https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEsatales/SistemaAnticorrupcionEstadoColima_18may2020.pdf

Sin otro particular, quedo a su disposición.

Atentamente, Colima, Colima a 20 de junio del 2024

Rubrica

Ing. Alejandro Gutiérrez Aguilar
Secretario Técnico Interino de la
Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado
de Colima

Rubrica

Lic. Ulises Ramírez Bejarano
Titular de la Unidad de Transparencia de la
SESAECOL.





SESAECOL

Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Colima



(+52) 312 - 688 3221



sesaecolsaec@gmail.com



Gabriel García Márquez #533
Col. Jardines Vistahermosa, Colima

Pag : 3 de 3